

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 004-2017-AMAG**  
**ABSOLUCIÓN DE TACHAS Y SUBSANACIONES**  
**(EVALUACIÓN DEL PERFIL)**

Siendo las 12:00 horas del día 16 de abril de 2018, reunidos lo señores miembros de la Comisión Evaluadora, designados mediante Resolución N° 94-2017-AMAG-CD/P, de fecha 20 de noviembre de 2017, a fin de absolver las tachas y subsanaciones presentadas respecto de los resultados de la evaluación del perfil del Concurso Público de Méritos N° 004-2017-AMAG.

Al respecto, la Comisión Evaluadora observa que se han presentado ocho escritos de subsanación, los que son atendidos a continuación.

**I. Escrito presentado por el señor LUIS GUILLERMO AGURTO VILLEGAS**

- 1.1. El señor **LUIS GUILLERMO AGURTO VILLEGAS**, postulante a la plaza de Subdirector del Programa de Formación de Aspirantes, fue declarado **NO APTO** en la evaluación del perfil pues no se visualizó el programa de especialización requerido en Tecnologías de la Educación.
- 1.2. En su escrito de subsanación, dicho postulante refiere haber llevado una Diplomatura en Docencia Universitaria en Metodología Activa y Participativa, la cual comprendió los siguientes módulos:
  - (i) Bases de fundamentos de la Educación Superior.
  - (ii) Diseño didáctico de la Educación superior.
  - (iii) El diseño didáctico y el sílabo del curso.
  - (iv) Enseñar y aprender en la universidad.
  - (v) Contenidos y competencias.
  - (vi) Actividades de aprendizaje.
  - (vii) Evaluación de los aprendizajes.
  - (viii) Evaluación y acreditación de la educación superior.
- 1.3. Lamentablemente, de la revisión del certificado de dicho diplomado y de sus componentes, no se evidencia que el estudio de Tecnologías de la Educación haya formado parte del mismo.
- 1.4. Por tal motivo, esta Comisión Evaluadora **NO LEVANTA** la observación, de modo que la calificación de **NO APTO** permanece.

**II. Escrito presentado por la señora GYSELLA JESSICA AYRE ORELLANA**

- 2.1. La señora **GYSELLA JESSICA AYRE ORELLANA**, postulante a la plaza de Subdirector del Programa de Formación de Aspirantes, fue declarada **NO APTA** en la evaluación del perfil por los siguientes motivos:

- a) No presentó solicitud ni declaración jurada.
  - b) No se visualizó experiencia específica en la función o materia de cuatro años.
  - c) No se visualiza experiencia laboral en el Sector Público de dos años.
  - d) No se visualiza programa de especialización requerido en Gestión Pública.
- 2.2. A través de su escrito de subsanación, la postulante adjunta la solicitud y declaración jurada faltantes, debiendo levantarse la observación a).
- 2.3. Asimismo, la postulante señala que las labores desempeñadas en la Asociación TIERRA DE TOD@S Perú (Género y Ecología) entre mayo de 2009 y diciembre de 2013 incluyeron la de ser responsable de programas y proyectos de capacitación, labores de gestión académica, con lo que cumple el requisito de cuatro años en la función o materia, debiendo levantarse la observación b).
- 2.4. Se deja constancia de que, al cumplir con este requisito con dicha precisión, carece de objeto que en este momento se proceda a revisar la experiencia restante que menciona en APETEC Perú y la Unidad de Educación Ambiental del Ministerio de Educación, sin perjuicio de que ello implique la asignación del puntaje correspondiente durante la fase de evaluación curricular, previa acreditación documental.
- 2.5. De otro lado, la postulante señala que cuenta con experiencia mayor a dos años en el Sector Público al haber laborado por nueve meses en la Unidad de Educación Ambiental del Ministerio de Educación, siete meses como docente de reemplazo en instituciones educativas públicas de Cusco, un mes como Asistente Técnico de Investigación del Instituto Nacional de Estadística e Informática y siete meses como docente voluntaria en una institución educativa estatal de educación básica alternativa, lo que suma los veinticuatro meses requeridos, de modo que debe levantarse la observación c).
- 2.6. Sin embargo, debe precisarse que no puede tomarse en cuenta la experiencia de diez meses como lectora de español en la *Université de Bretagne Occidentale* para efectos de contabilizar el tiempo laborado en el Sector Público, por no tratarse de una institución del Estado peruano.
- 2.7. Finalmente, la postulante señala que cuenta con estudios concluidos de la Segunda Especialidad en Políticas y Gestión Pública por la Universidad Nacional Federico Villarreal, por lo que cumple con el requisito de contar con un programa de especialización en Gestión Pública. Por consiguiente, debe levantarse la observación d).

- 2.8. Por los motivos precedentes, esta Comisión Evaluadora **LEVANTA** las observaciones formuladas, modificando la calificación de la postulante a **APTA**.

### **III. Escrito presentado por la señora LUZ ELENA DÍAZ ARONI**

- 3.1. La señora **LUZ ELENA DÍAZ ARONI**, postulante a la plaza de Subdirector del Programa de Formación de Aspirantes, fue declarada **NO APTA** en la evaluación del perfil por los siguientes motivos:

- a) No presentó solicitud ni declaración jurada.
- b) La documentación presentada no se encontraba foliada ni firmada en cada página.
- c) No se visualizó experiencia específica en la función o materia de cuatro años.
- d) No se visualizó conocimientos en Ofimática.

- 3.2. A través de su escrito de subsanación, la postulante adjunta la solicitud y declaración jurada faltantes, debiendo levantarse la observación a).

- 3.3. Asimismo, acompaña nueva copia de su CV, debidamente foliado y firmado en cada página, debiendo levantarse la observación b).

- 3.4. De otro lado, la postulante precisa que llevó un curso de herramientas ofimáticas básicas dictado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, por lo que debe levantarse la observación d).

- 3.5. Finalmente, la postulante señala que cuenta con experiencia como Especialista de Educación en la UGEL 05 del 11 de abril de 2014 al 11 de octubre de 2015 (un año y seis meses) y como Profesional Pedagógico del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial de la UGEL 05 del 12 de octubre de 2015 a la fecha (dos años, tres meses y dieciséis días).

- 3.6. El tiempo laborado en ambos puestos suma un total de tres años, nueve meses y dieciséis días, que es inferior a los cuatro años requeridos. En consecuencia, no se levanta la observación c).

- 3.7. Por los motivos precedentes, esta Comisión Evaluadora **LEVANTA PARCIALMENTE** las observaciones formuladas, de modo que la calificación como **NO APTA** permanece.

### **IV. Escrito presentado por la señora KATIA NINOZCA FLORES LEDESMA**

- 4.1. La señora **KATIA NINOZCA FLORES LEDESMA**, postulante a la plaza de Subdirector del Programa de Formación de Aspirantes, fue declarada **NO APTA** en la evaluación del perfil por los siguientes motivos:
- a) No presentó solicitud ni declaración jurada.
  - b) La documentación presentada no se encontraba foliada ni firmada en cada página.
  - c) No se visualizó conocimientos en Ofimática e inglés.
- 4.2. A través de su escrito de subsanación, la postulante adjunta la solicitud y declaración jurada faltantes, debiendo levantarse la observación a).
- 4.3. Asimismo, acompaña nueva copia de su CV, debidamente foliado y firmado en cada página, debiendo levantarse la observación b).
- 4.4. De otro lado, la postulante indica contar con estudios de inglés por la Universidad César Vallejo y precisa además que en el curso de computación e informática que llevó se incluyó un módulo referido a Ofimática, debiendo levantarse la observación c).
- 4.5. Por los motivos precedentes, esta Comisión Evaluadora **LEVANTA** las observaciones formuladas, modificando la calificación de la postulante a **APTA**.

**V. Escrito presentado por el señor ÁNGEL GARCÍA ADRIÁN**

- 5.1. El señor **ÁNGEL GARCÍA ADRIÁN**, postulante a la plaza de Subdirector del Programa de Formación de Aspirantes, fue declarado **NO APTO** en la evaluación del perfil por los siguientes motivos:
- a) No presentó solicitud ni declaración jurada.
  - b) La documentación presentada no se encontraba foliada ni firmada en cada página.
  - c) No se visualizó experiencia específica en la función o materia de cuatro años.
  - d) No se visualizó experiencia laboral en el Sector Público de dos años.
  - e) No se visualizó experiencia en el desarrollo de actividades académicas.
  - f) No se visualizó experiencia como supervisor o coordinador.
  - g) No se visualizó programa de especialización requerido en Tecnologías de la Educación.
- 5.2. A través de su escrito de subsanación, el postulante adjunta la solicitud y declaración jurada faltantes, debiendo levantarse la observación a).

- 5.3. Asimismo, acompaña nueva copia de su CV, debidamente foliado y firmado en cada página, debiendo levantarse la observación b).
- 5.4. De otro lado, el postulante precisa que se ha desempeñado como Jefe de Taller del Área de Electricidad, Electrónica, Computación y Diseño Industrial de la Institución Educativa “República del Ecuador” durante los periodos 2002, 2009, 2015, 2016 y 2017, puesto que, conforme al Reglamento Interno de Trabajo que adjunta, presenta las características de supervisor o coordinador. Señala además que dicha institución educativa es pública. Por consiguiente, deben levantarse las observaciones c), d), e) y f).
- 5.5. Finalmente, el postulante señala que ha laborado como profesor de computación y de ensamblaje de computadoras. Asimismo, refiere que cuenta con estudios en Ingeniería de Sistemas y que ha participado de los cursos titulados “Administración de Centros de Cómputo Aulas de Innovaciones Pedagógicas” y “Administración de Redes (Server 2003)”.
- 5.6. Sin embargo, y sin perjuicio de las altas competencias del postulante en materia de computación e informática, de la revisión del contenido de los estudios señalados no se evidencia capacitación alguna en Tecnologías de la Educación, esto es, la aplicación de dichos conocimientos técnicos al campo educativo de manera concreta, lo que es requerido según el perfil, por lo que no se levanta la observación g).
- 5.7. Por los motivos precedentes, esta Comisión Evaluadora **LEVANTA PARCIALMENTE** las observaciones formuladas, de modo que la calificación como **NO APTO** permanece.

## **VI. Escrito presentado por el señor HORACIO GÚPIOC CHUQUIZUTA**

- 6.1. El señor **HORACIO GÚPIOC CHUQUIZUTA**, postulante a la plaza de Subdirector del Programa de Formación de Aspirantes, fue declarado **NO APTO** en la evaluación del perfil por los siguientes motivos:
- a) No presentó solicitud.
  - b) La documentación presentada no se encontraba foliada ni firmada en cada página.
  - c) No se visualizó programa de especialización requerido en Tecnologías de la Educación.
- 6.2. A través de su escrito de subsanación, el postulante adjunta la solicitud y declaración jurada faltantes, debiendo levantarse la observación a).
- 6.3. Asimismo, acompaña nueva copia de su CV, debidamente foliado y firmado en cada página, debiendo levantarse la observación b).

- 6.4. De otro lado, precisa haber llevado un taller de capacitación titulado “Fortalecimiento de las Capacidades Tecnológicas y Asesoramiento Técnico en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular”, la que incluyó el uso de las tecnologías de la información y comunicación en los procesos educativos, por lo que debe levantarse la observación c).
- 6.5. Por los motivos precedentes, esta Comisión Evaluadora **LEVANTA** las observaciones formuladas, modificando la calificación del postulante a **APTO**.

**VII. Escrito presentado por la señora DELICIA MARCELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ**

- 7.1. La señora **DELICIA MARCELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ**, postulante a la plaza de Subdirector del Programa de Formación de Aspirantes, fue declarada **NO APTA** en la evaluación del perfil por los siguientes motivos:
- a) No presentó solicitud ni declaración jurada.
  - b) La documentación presentada no se encontraba foliada ni firmada en cada página.
  - c) No se visualizó experiencia específica en la función o materia de cuatro años, pues no especificó los tiempos de las labores consignadas.
  - d) No se visualizó experiencia laboral en el Sector Público de dos años.
  - e) No se visualizó programa de especialización requerido en Gestión Pública.
- 7.2. A través de su escrito de subsanación, la postulante adjunta la solicitud y declaración jurada faltantes, debiendo levantarse la observación a).
- 7.3. Asimismo, acompaña nueva copia de su CV, debidamente foliado y firmado en cada página, debiendo levantarse la observación b).
- 7.4. De otro lado, la postulante señala que se ha desempeñado como Coordinadora de la Dirección de Planificación, Directora de Planificación y Presupuesto, Jefa de Investigación y Jefa de la Oficina de Asuntos Internacionales de la Universidad de Chiclayo.
- 7.5. Sin embargo, de la revisión de la documentación que presenta, solamente se observa que se desempeñó como Directora de Planificación y Presupuesto de dicha universidad del 25 de noviembre de 2005 al 14 de enero de 2008, acumulando dos años, un mes y veinte días en el cargo señalado. Al no indicar el tiempo que se mantuvo en los otros puestos, no resulta posible para esta Comisión Evaluadora

determinar si cumple o no con los requisitos de experiencia específica en la función o materia con dichos cargos.

- 7.6. La postulante señala también haberse desempeñado como Coordinadora de Investigación en el Instituto de Apoyo Agrario de Lambayeque durante los años 1981 y 1982, con lo que preliminarmente se observa que completaría el tiempo requerido de cuatro años. Por tanto, debe levantarse la observación c).
- 7.7. Cabe agregar que, en la etapa de evaluación curricular, la postulante deberá acreditar documentalmente el desempeño de todos los puestos indicados.
- 7.8. Por otra parte, la postulante señala haber laborado como profesora nombrada de educación secundaria en los centros educativos “Pedro Ruiz Gallo” y “Sara A. Bullón”, desde el año 1982 hasta el año 1995, por lo que debe levantarse la observación d).
- 7.9. Finalmente, la postulante señala haber cursado el *Diplomado Centralizado de Gerencia en la Administración Pública* y el *Curso Diplomado Gestión de la Administración Pública*, además de haber concluido una Maestría en Ciencias Sociales con mención en Gestión Pública y Gerencia Social, por lo que debe levantarse la observación e).
- 7.10. Por los motivos precedentes, esta Comisión Evaluadora **LEVANTA** las observaciones formuladas, modificando la calificación de la postulante a **APTA**.

#### **VIII. Escrito presentado por el señor CELSO OSCAR RODRÍGUEZ GALLO**

- 8.1. El señor **CELSO OSCAR RODRÍGUEZ GALLO**, postulante a la plaza de Subdirector del Programa de Formación de Aspirantes, fue declarado **NO APTO** en la evaluación del perfil por no visualizarse conocimientos de Ofimática.
- 8.2. A través de su escrito de subsanación, el postulante precisa que el curso de computación que llevó incluyó componentes de Ofimática.
- 8.3. Por tal motivo, esta Comisión Evaluadora **LEVANTA** la observación formulada, modificando la calificación del postulante a **APTO**.

Por las consideraciones precedentes, esta Comisión Evaluadora determina lo siguiente:

**LEVANTAR** las observaciones formuladas a los señores postulantes **GYSSELLA JESSICA AYRE ORELLANA, KATIA NINOZCA FLORES LEDESMA, HORACIO GÚPIOC CHUQUIZUTA, DELICIA MARCELINA**

**MUÑOZ FERNÁNDEZ** y **CELSO OSCAR RODRÍGUEZ GALLO**,  
modificando su condición a **APTOS**.

**LEVANTAR PARCIALMENTE** las observaciones formuladas a los señores postulantes **LUZ ELENA DÍAZ ARONI** y **ÁNGEL GARCÍA ADRIÁN**, manteniendo su condición de **NO APTOS**.

**NO LEVANTAR** la observación formulada al señor postulante **LUIS GUILLERMO AGURTO VILLEGAS**, manteniéndose su condición de **NO APTO**.

Finalmente, la Comisión Evaluadora deja constancia de que la calificación de **APTO** en la etapa de evaluación de perfil no resulta vinculante para la etapa de evaluación curricular, en la que el detenido estudio del curriculum vitae de los postulantes a la luz de la documentación sustentatoria que se presente puede revertir dicha condición.

Siendo las 13:00 horas, suscriben la presente acta los integrantes de la Comisión Evaluadora.